

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez informando que el extremo demandado solicita pago de títulos judiciales, aduciendo la terminación del presente proceso. Queda para proveer.

Palmira Valle, Once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2093
RADICACION No. 2015 - 224 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que mediante memorial radicado el día trece (13) de febrero de 2020, las partes solicitaron el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el salario del señor RODRIGO MOLINA CUELLAR. Empero, diferente a lo manifestado por el demandado, no se solicitó la terminación del proceso, y no se estableció el pago de depósitos judiciales a su favor, por lo que a través de auto de sustanciación No. 285 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2020, se estableció estrictamente el levantamiento de la medida cautelar, librando el oficio de rigor.

No obstante a lo anterior, se observa que la parte interesada no retiró el oficio respectivo, por lo que el mismo se enviará al Banco de Bogotá en calidad de pagador, para que cese los descuentos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Sin que sea factible entonces, proceder a pago alguno, pues se reitera el proceso no ha sido terminado y no se aportó escrito alguno en el que se estableciera el pago de los depósitos a la parte pasiva.

Bajo estos lineamientos, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales solicitada por el extremo demandado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE a través del correo electrónico institucional, al pagador del Banco de Bogotá, el Oficio No. 0630 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2020, con la respectiva firma electrónica, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

Har

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario